



Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Masnou y la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal Masnou-Centro para el año 2024

REUNIDOS

De una parte, el señor Jaume Oliveras y Maristany, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento del Masnou, en virtud de los facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2024, asistido por el Secretario general de la Corporación, señor Saboreáis A. Roca Priante, que da fe del acto.

Y de la otra parte, la señora Rosa Maria Codina Garcia, en calidad de presidenta, actuando en nombre y representación de la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal Masnou-Centro, con domicilio en la calle de Italia, número 50, del Masnou y NIF G61671590, en ejercicio de las facultades derivadas del acuerdo de la asamblea general ordinaria de socios celebrada el día 15 de enero de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración y en estos efectos.

MANIFIESTAN

I. Que de conformidad con el que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo los términos previstos en el mismo artículo.

II. Que de acuerdo con el artículo 25.2 de la mencionada Ley 7/1985, el Ayuntamiento tiene competencia propia en materia de ferias, mercados y promoción de la actividad turística, entre otros.

III. Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos a que se ha hecho referencia en el punto Y anterior contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas las actividades de las cuales son de utilidad o interés público o social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por el propio Ayuntamiento.

IV. Que, dentro de las formas de actuación de las administraciones públicas, son de fundamental importancia las de fomento de las actividades ciudadanas de interés público o social que resultan complementarias de las actuaciones municipales.

Entre estas, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

V. Que la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal del Masnou-Centro, es una entidad ciudadana sin afán de lucro, inscrita al Registro municipal de entidades y colectivos con el número 245, y que tiene como objetivos:

- 1.Ser portavoz, ante los organismos públicos, de las reivindicaciones administrativas que afecten al mercado. Elaborar propuestas para mejorar la infraestructura urbanística del mercado.
- 2.Coordinar las actividades del mercado, así como las que sean comunes a las otras asociaciones de la zona.
- 3.Realizar las actividades necesarias para mantener y conservar el mercado en condiciones.
- 4.Contratar los servicios necesarios por el normal desarrollo del mercado. Tanto frente particulares como frente la Administración.

VI. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de noviembre de 2023 aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal por el año 2024.



VII. Que en el Plan Estratégico de subvenciones, anexo en el presupuesto de la corporación, consta un importe consignado a favor de la Asociación de vendedores del Mercado Municipal del Masnou-Centro de 5.000 euros, cantidad para la cual se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria 2024 220 43120 48004 del presupuesto general de gastos del 2024.

Para colaborar en el logro de los mencionados objetivos, al amparo del que dispone la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones, la Asociación de vendedores del Mercado Municipal del Masnou-Centro y el Ayuntamiento del Masnou han convenido la suscripción del presente convenio de colaboración, el cual se regulará de conformidad con los siguientes.

PACTOS

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación del Ayuntamiento del Masnou y la Asociación de vendedores del Mercado Municipal del Masnou-Centro en materia de promoción de la actividad comercial al Mercado Municipal, así como las obligaciones mutuas que se derivan, durante el año 2024.

En concreto, las actuaciones en las que se aplicará este convenio de colaboración serán:

- 1.Desarrollo de acciones de dinamización del mercado municipal, como promociones, actividades complementarias, campañas y similares.
- 2.Participación en ferias comerciales de interés por la actividad económica local.
- 3.Colaboración o realización de estudios, planes y programas de dinamización y promoción del Mercado Municipal.
- 4.Presencia en órganos de participación ciudadana establos o temporales y procesos participativos, tanto en el ámbito comercial como en otros de interés general para la villa.

2. Importe de la subvención

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

- 1.Realizar a la Asociación una aportación económica de 5.000,00 € (cinco mil euros) con cargo a la aplicación 2024 220 43120 48004 del presupuesto corriente de gastos por el año 2024.

Esta aportación se destinará a las finalidades siguientes:

- Acciones de dinamización del Mercado Municipal, como promociones, actividades complementarias, campañas comerciales y similares.
- Participación en Ferias comerciales de interés por la actividad económica local.
- Estudios, planes y proyectos de dinamización y promoción del Mercado Municipal.
- Gastos por contratación de una persona física o jurídica que desarrolle funciones de apoyo técnico y asistencia profesional a la entidad en su finalidad de dinamización comercial.

3. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

4. Plazo de ejecución

El gasto elegible tendrá que corresponder a actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

5. Compromisos municipales

1. Hacer difusión entre la ciudadanía, y a través de sus medios habituales, de las actividades de dinamización comercial desarrolladas por la Asociación en el marco de este convenio.



2. Facilitar a la Asociación materiales e infraestructuras para la realización de sus actividades, previa petición que incluya la especificación de las necesidades y sujeto a las disponibilidades existentes en cada momento.
3. Autorizar el uso por parte de la Asociación de espacios disponibles en el Edificio Centro para el desarrollo de actividades de gestión y funcionamiento ordinario.
4. Facilitar la participación de la Asociación en consejos y comisiones sectoriales relacionadas con la promoción económica y la dinamización comercial, ya sea en calidad de miembro o de experto externo, según se derive de las normas reguladoras que correspondan, y tener en cuenta su parecer en los asuntos que puedan afectar las personas asociadas o su objeto social.

6. Obligaciones de la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal Masnou-Centro

La Asociación de vendedores del Mercado Municipal Masnou-Centro por su parte, se compromete a:

1. Destinar la subvención municipal a las finalidades indicadas en el pacto segundo.
2. Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en todos sus aspectos, respecto del personal que pueda contratar financiado con la subvención recibida, sin que se establezca ningún tipo de relación laboral entre el personal contratado y el Ayuntamiento del Masnou, siendo a cargo de la entidad todos los gastos de personal, incluidas las cargas sociales y restante exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento de las mencionadas normas y otras infracciones de carácter laboral.
3. Participar e intervenir activamente en consejos, comisiones y otros órganos de participación ciudadana, a propuesta del Ayuntamiento, aportando el punto de vista de las personas que forman parte de la asociación con espíritu constructivo y procurando el logro del interés general.
4. Colaborar en los estudios, planes y proyectos que en materia de dinamización comercial y promoción económica local pueda impulsar el Ayuntamiento del Masnou.
5. Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo aquello que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, así como el que dispone el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.
6. Devolver en perfecto estado los materiales e infraestructuras que pueda ceder el Ayuntamiento para llevar a cabo las actividades de la asociación.
7. Acreditar que dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubra todas las actividades que realice durante el periodo de vigencia de este convenio.
8. Cumplir con las obligaciones que adquiere como entidad beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con aquello que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.
9. Ejercer cualquier responsabilidad que se pueda generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio de colaboración, como entidad ejecutora de las actividades.



10. Facilitar en el Ayuntamiento del Masnou la información que estime necesaria por el desarrollo de actividades de dinamización comercial y acciones informativas, tal como un listado actualizado de las paradas asociadas.

11. Hacer difusión e informar los asociados de las actividades, acciones formativas y ponencias organizadas en materia de empresa y comercio por el departamento de Promoción Económica.

12. Informar con la suficiente antelación en el Ayuntamiento del Masnou, a través del departamento de Promoción Económica de las actuaciones de dinamización comercial que se hagan para coordinar posibles acciones de la concejalía.

13. Mantener con el Ayuntamiento del Masnou las reuniones de trabajo necesarias para la coordinación y el seguimiento de Programa anual de dinamización comercial.

14. El perceptor de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

15. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

16. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

17. El beneficiario tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

18. El beneficiario tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

19. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

1. Las actividades subvencionadas mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad tiene que informar el Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

2. En ningún caso no se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en el supuesto de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

8. Pago de la subvención

1. El pago de las aportaciones económicas recogidas al pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.



2. En caso de que la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal necesite disponer de un anticipo del importe de la subvención para desarrollar las actividades objetas del convenio, lo tendrá que solicitar y motivar su necesidad. Este anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.

3. Así mismo, antes del pago el beneficiario tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. Justificación

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio mediante la presentación del documento normalizado y de acuerdo, con todo el que establece el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, la siguiente documentación:

a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.

- Originales o copia compulsada de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivaliendo a los que se mencionan en su punto anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

- Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

c) Un ejemplar de la documentación y/o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

d) Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Medidas de difusión de la financiación pública:

Con carácter obligatorio, habrá que presentar los elementos de difusión y publicidad (físicos o virtuales) junto con la justificación del proyecto (se tendrá en cuenta la publicidad en línea, enlaces al web, documentos gráficos virtuales, etc.). La persona jurídica beneficiaria tiene que hacer constar a los elementos de difusión y publicidad la frase: Con el apoyo del Ayuntamiento del Masnou, de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento del Masnou.

Podéis consultar la normativa gráfica en el web del Ayuntamiento:

https://elmasnou.webmunicipal.diba.cat/media/repository/comunicacio/imatge_corporativa/ajm_manual_id_visualnov18.pdf

Los justificantes de gasto que se presenten serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la cual han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con esto no se perjudiquen los derechos de terceros.



Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario por tal lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la exigencia del reintegro de la subvención y las otras responsabilidades establecidas a la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá el beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

10. Vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, lo anterior, finalizada la vigencia del convenio, el Ayuntamiento dispondrá de todas las facultades de inspección y control sobre la subvención concedida que le reconoce la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou y la normativa general de subvenciones que sea de aplicación.

11. Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada al pacto séptimo.
- Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquier de las partes signatarias.
- Por avenencia de las partes signatarias.
- Por cualquier otra causa determinada a la legislación vigente.

12. Responsabilidad civil i laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Asociación de vendedores del Mercado Municipal Masnou-Centro, como ente ejecutor material de las actividades.

13. Régimen jurídico

En todas las cuestiones no previstas en este convenio, regirá:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.

14. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, atendida la naturaleza limpiamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes lo firman por triplicado y en un solo efecto, en el lugar y en la fecha mencionados más abajo.

15. Comisión de seguimiento

Para concretar los términos de la colaboración y para fijar los planes de actuación conjunta se constituye una comisión mixta formada por dos representantes de la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal y el equipo técnico que el Ayuntamiento designe.

Esta comisión se reunirá como mínimo dos veces en el año, una de ellas al finalizar la vigencia del convenio.



Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en un solo efecto y a fecha de la firma electrónica.

Jaume Oliveras i Maristany
Alcalde

Rosa Maria Codina Garcia
Presidenta de l'Associació de Venedors del
Mercat-Municipal Masnou-Centre

Doy fe,

Gustau A.Roca Priante

Secretario